
RESOLUCIÓN No 068

(19/04/2024)

Por medio del cual se actualiza el **Comité de Bioética Clínico asistencial** y deroga la resolución 170 del 21 de julio del 2022

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ella se afirma "la dignidad y el valor de la persona humana... para todos los pueblos y naciones". El Artículo 27 afirma que "toda persona tiene derecho... a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten", lo cual implica que no sólo los médicos, sino todos los profesionales de la salud y los científicos, están obligados a poner los avances científicos y biotecnológicos a disposición de todos los pueblos del mundo. Así pues, la Declaración pone de relieve la responsabilidad ética y la conducta de los científicos (los expertos en ciencias biológicas), los médicos, así como el resto de los profesionales de la salud.

Que acorde con la Política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica, corresponde a los comités de ética de la investigación la garantía de su aplicación en lo que particularmente les concierne. Por ello el objetivo principal de los comités se establece en la adopción del diálogo creativo, propositivo y crítico sobre el análisis y estudio de los riesgos, dilemas y conflictos que la investigación pueda generar en las diversas áreas del conocimiento, no únicamente en las ciencias de la vida y la salud.

Que desde la primera Declaración de Helsinki, se plantea la protección de las personas y de los animales que participan en proyectos de investigación como sujetos experimentales, como el principal objetivo de los comités de bioética.

Que las pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos añaden la "aplicabilidad de los principios en la revisión ética de los protocolos de investigación relacionada con la salud" (CIOMS-OMS, 2017), siendo responsabilidad de los comités su apropiación y aplicación además de su definición clara según el contexto donde trabajan.

Que la Resolución 5095 de 2018 por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1", en su Art. 1 adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1" el cual incluye que los comités de ética evalúan situaciones especiales de la atención ética de los pacientes (trasplantes, muerte cerebral, estado terminal, entre otros).



Que la Resolución 1216 del 20 de abril del 2015, por medio de la cual se da cumplimiento a la orden cuarta de la sentencia T-970 del 2014 de la Honorable Corte Constitucional en relación con las directrices para la organización y funcionamiento de los comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad.

Que la Resolución 971 del 01 de julio de 2021, establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del comité para hacer efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia.

Que la Ley 2310 de 2023 (Ley de Brazos Vacíos), de parto humanizado según lo dispuesto en la Ley 2244 de 2022 buscan garantizar el respeto y la dignidad de las personas que atraviesan procesos de gestación, así como el debido acompañamiento y cuidado tanto físico como emocional durante eventos de pérdidas perinatales entre otros eventos.

Que la Resolución 215 del 19 de diciembre de 2023, por medio de la cual se actualiza la Política de Humanización, bajo el enfoque de acreditación, implementada por medio del Programa de Humanización "Servir es amar" y deroga la Resolución 086 del 25 de Abril de 2022, en su artículo primero la E.S.E. Hospital Regional de Duitama se compromete a brindar una atención humanizada, con el enfoque de acreditación, basada en el fomento de un trato humanizado en el cliente interno y externo, en la entrega de información a paciente y familia, en el acompañamiento clínico, psicológico, espiritual y administrativo que permita brindar un cálido y oportuno servicio, en el que se preserve la dignidad de los usuarios, promoviendo el buen trato, la comunicación asertiva, la prevención del cansancio en los colaboradores, en la adecuación de ambientes humanizados y generación de espacios de comunicación enfocados en lograr una mejor atención.

Que en el marco del programa de humanización "Servir es amar" de la ESE Hospital Regional de Duitama, en la línea estratégica se requiere crear el Comité de Bioética y desde la línea estratégica del cliente externo se requiere puesta en marcha de los cuidados paliativos, limitación del esfuerzo terapéutico y manejo de voluntades anticipadas.

Que corresponde a esta institución establecer mecanismos para garantizar la identificación de casos con conflictos bioéticos, el análisis multidisciplinario y la asesoría a los colaboradores asistenciales sobre la toma de decisiones desde la bioética en la prestación de servicios en salud de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, en los plazos y bajo los procedimientos definidos por los entes de control y lineamientos propios del Direccionamiento estratégico de la institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Actualizar el Comité de Bioética clínico asistencial, que garantice el análisis multidisciplinario de casos clínicos para orientar la toma de decisiones desde el ámbito de la bioética sobre dilemas éticos en la práctica clínica, prevención del encarnizamiento terapéutico, adecuación del esfuerzo terapéutico, manejo de voluntades anticipadas y derecho a morir con dignidad en la ESE Hospital Regional de Duitama, en el marco de las políticas de Humanización y prestación de servicios, el Modelo de atención y el programa de humanización de la institución.



ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR Y REGLAMENTAR EL COMITÉ.

El comité de bioética clínico asistencial estará conformado por un equipo multidisciplinario con representación asistencial y administrativa así:

No	CARGO	ROL
1	Gerente	Integrante
2	Subgerente Científico	Presidente
3	Asesor de gestión clínica multidisciplinaria y prestación de servicios	Secretario
4	Líder humanización y experiencia del usuario	Integrante
5	Asesor Jurídico	Integrante
6	Profesional especializado en Bioética	Integrante
7	Coordinador UCI Adultos	Integrante
8	Coordinador de Medicina Interna	Integrante
9	Psiquiatra	Integrante
10	Psicóloga clínica	Integrante
11	Médico de la especialidad que trata el usuario con la necesidad de análisis	Integrante
12	Coordinador de la especialidad que trata el usuario con la necesidad de análisis	Integrante
13	Trabajadora social	Integrante

PARÁGRAFO 1: INVITADOS: Concurrirán como invitados los colaboradores que sean requeridos según el tema a tratar.

ARTICULO TERCERO: QUORUM: El comité puede instalarse y deliberar con el aval del secretario técnico quien validará la presencia de los perfiles necesarios para el análisis integral de cada caso, en todo caso, las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de los participantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derecho a voz y voto, en tanto los invitados solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité de bioética clínico asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama tendrá como funciones las siguientes:

1. Velar por la educación en asuntos bioéticos para los miembros del comité y la comunidad hospitalaria.
2. Revisar los análisis multidisciplinario de casos clínicos para orientar la toma de decisiones desde el ámbito de la bioética sobre dilemas éticos en la práctica clínica, prevención del encarnizamiento terapéutico, adecuación del esfuerzo terapéutico, manejo de voluntades anticipadas y derecho a morir con dignidad en la ESE Hospital Regional de Duitama, para lo cual deberá realizar análisis y sesión extraordinaria del comité de bioética clínico asistencial antes de 72 horas de realizada la



solicitud por parte de algún miembro de la comunidad hospitalaria, el usuario, la EAPB u otro solicitante.

3. Velar por la evaluación del estado mental y psicológico del usuario a llevar a comité, la evaluación del sufrimiento o compromiso clínico, la presencia de enfermedad terminal o incapacitante, la valoración del estado funcional y la revisión de alternativas de manejo para la enfermedad y alivio de síntomas. Valoraciones que deben tener registro en la historia clínica del usuario y deben ser remitidas a los integrantes del comité previo a la reunión de análisis.
4. Brindar asesoría a los profesionales cuando estos enfrenten situaciones difíciles de bioética en el cuidado y decisiones de los pacientes.
5. Velar por el acompañamiento psicológico, clínico y social de manera constante y durante las diferentes fases de atención a los pacientes con dilemas éticos analizados por el comité.
6. Velar por la reserva y confidencialidad de la información que, por causa de sus funciones, deba conocer y/o tramitar, sin perjuicio de las excepciones legales.
7. Reportar al equipo tratante las recomendaciones y conceptos bioéticos realizados acorde a los casos analizados.
8. Velar por el direccionamiento de los requerimientos de eutanasia a las EAPB dentro de las primeras 24 horas de identificada la necesidad, para que estas soliciten dentro de su red de prestación de servicios que tengan habilitado hospitalización de mediana o alta complejidad para hospitalización oncológica o de pacientes crónicos y garanticen la realización del comité científico interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia.

PARÁGRAFO 2: El comité deberá hacer seguimiento a las recomendaciones resultantes de la reunión y compromisos adquiridos, para lo cual debe establecer tiempos y responsables.

ARTICULO QUINTO: METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL COMITÉ.

PARÁGRAFO 1: Periodicidad de las reuniones: El comité se reunirá trimestralmente acorde a cronograma de comité de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera un análisis de caso, con citación por parte del secretario del comité.

PARÁGRAFO 2: Citación: El comité se reunirá por convocatoria que realice el presidente del comité a través del secretario del comité. La citación para el comité se realizará vía correo electrónico a los integrantes del mismo en un tiempo no inferior a 24 horas previo a la fecha de realización del mismo.

PARÁGRAFO 3: Agenda de la reunión: La agenda de la reunión deberá contener:

1. Verificación de asistencia de los integrantes e invitados.
2. Lectura y aprobación del acta anterior en caso de ser comité ordinario.
3. Seguimiento de los avances y compromisos establecidos.
4. Temas o casos específicos a analizar y tratar.



5. Propositiones y varios
6. En comités extraordinarios para análisis de casos, el acta debe ser realizada, leída y aprobada al finalizar el comité, con el fin de no dilatar la orientación y decisiones clínicas pertinentes.

PARÁGRAFO 4: Preparación del temario: De acuerdo con la agenda de la reunión, los integrantes del comité y los invitados serán responsables de revisar y/o preparar los temas que les correspondan y soportarlos (documentos impresos y/o magnéticos), los cuales harán parte del archivo documental del comité.

Las presentaciones y/o herramientas pedagógicas implementadas por los participantes responsables de intervenciones en cada comité deberán ser enviadas al correo electrónico del secretario del comité o entregadas en la misma dependencia el día previo a la realización del encuentro.

Ante análisis de casos con dilemas bioéticos, se debe garantizar envío de soportes clínicos necesarios al menos 24 horas antes a los integrantes del comité, con el fin de facilitar la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 5: Asistencia: La asistencia a la reunión tanto para los integrantes del comité como para los invitados será obligatoria. Únicamente podrá excusarse la inasistencia a una reunión, por vacaciones, incapacidad, o asignación de actividades relacionadas con las funciones y representación institucional debidamente soportadas.

PARÁGRAFO 6: Desarrollo de la reunión: Las reuniones se desarrollarán en el día, hora y lugar establecidos y de acuerdo con la agenda programada, tratando de optimizar el tiempo establecido. Si por alguna circunstancia se debe suspender la reunión, se concertará y reprogramará una fecha de continuación.

PARÁGRAFO 7: Acta de reunión: De cada reunión se suscribirá un acta donde conste la verificación de la asistencia, la evaluación de los compromisos, el desarrollo de los temas de la agenda y las decisiones implementadas por el Comité; así mismo, se determinarán compromisos en la reunión. El secretario técnico del comité será el responsable de la elaboración del acta y el presidente de su custodia.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA: La secretaría será ejercida por asesor de gestión clínica multidisciplinaria y prestación de servicios, quien tiene como responsabilidades:

- Elaborar las actas y garantizar la entrega de estas al presidente para la custodia y archivo una vez aprobadas. Las actas del comité de bioética estarán bajo la custodia y en archivo de la subgerencia científica.
- Recibir las solicitudes de análisis de casos en comité de bioética clínico asistencial y gestionar las valoraciones requeridas y envío de soportes previo a la reunión, igualmente debe programar las sesiones requeridas para discusión de los casos.
- Preparar y presentar al comité los casos clínicos a revisar, documentos, informes y demás material de apoyo que sirva como soporte a las decisiones.
- Dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición y requerimientos que se realicen al comité.
- Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que sean designadas por el comité.



ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

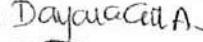
Dada en Duitama a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veinte cuatro (2024).

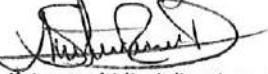
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
Gerente

Revisó: María Angélica Moncaleano Cifuentes 
Subgerente Científica

Dayana Fabiola Gil Amézquita 
Líder de Calidad

Proyectó: Saúl Arturo Rivera 
Asesor de gestión clínica multidisciplinaria y prestación de servicios

Daniel Sebastián Fuentes 
Líder de Humanización

